

Fecha de 09/MARZO/2022
Elaboración:

Jefe inmediato M.C. MARICELA GONZALEZ MARTINEZ

Consecutivo por Área: 028

Delegación: CHIHUAHUA

Área de Adscripción: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Comisionado: ESCOBEDO RAMOS ARMANDO ABRAHAM
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Periodo: DEL 03 AL 03 DE MARZO DE 2022

Lugar: INTERIOR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.

Objeto de la comisión: ASISTIR Y PARTICIPAR COMO EXPOSITOR EN EVENTO ORGANIZADO POR AUTORIDADES MUNICIPALES DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS SOBRE CONFERENCIA DEL DÍA MUNDIAL DE LA NATURALEZA, MPIO. DELICIAS CHIH.

Síntesis: EL DÍA **03/MARZO/2022:** SE EFECTUÓ TRASLADO HACIA EL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS CHIH., EN ESPECIAL A LA CABECERA MUNICIPAL, CON EL FIN ASISTIR A INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN CICLOS DE CONFERENCIAS ORGANIZADA POR AUTORIDADES MUNICIPALES SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE PROTECCIÓN A LA NATURALEZA, PASANDO POR LAS LOCALIDADES TOMÁS GARCÍA, BACHIMBA, LÁZARO CÁRDENAS, MEOQUI, Y ROSALES CHIH.

ESTE MISMO DÍA SE PARTICIPÓ COMO CONFERENCIISTA IMPARTIENDO TEMAS RELACIONADOS CON LOS ILICITOS MAS COMUNES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, RESALTANDO ALGUNOS DE LOS DELITOS AMBIENTALES, ASI COMO LAS SANCIONES EN QUE PUDIERAN CAER LOS INFRACTORES. TAMBIÉN SE HIZO ACTO DE PRESENCIA EN OTRAS CONFERENCIAS DEL EVENTO.

DE REGRESO SE PASÓ POR LAS MISMAS LOCALIDADES PERO EN SENTIDO INVERSO.

Atentamente.

Vo. Bo.


ING. ARMANDO ABRAHAM ESCOBEDO RAMOS
Comisionado


ING. MARICELA GONZALEZ MARTINEZ
Jefe Inmediato.

Declaro, bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

para actividades de reforestación o restauración de terrenos forestales y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

VI. Que para la debida observancia y aplicación de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el artículo 124 de su Reglamento establece que el monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales será determinado por la Secretaría, considerando los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento que establezca la Comisión Nacional Forestal, así como el nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría.

VII. Que la determinación del nivel de equivalencia para la compensación ambiental se basa en la aplicación de diversos criterios técnicos que permiten obtener de manera uniforme y homogénea el grado o nivel de equivalencia de cada proyecto específico, siendo éstos: 1. TIPO DE ECOSISTEMA, en el que se considera la diferenciación de los tipos de ecosistema establecidos por el INEGI y los valores que les asignan están basados en la importancia que tiene cada uno de ellos en el ambiente y en la superficie forestal que actualmente prevalece en el país; 2. ESTADO DE CONSERVACION DE LA VEGETACION, en el que se considera el estado de conservación de la superficie forestal por afectar, asignándole los valores máximos a sitios bien conservados; 3. PRESENCIA DE FLORA O FAUNA SILVESTRE LISTADA EN ALGUNA CATEGORIA DE RIESGO, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, *Protección Ambiental –Especies nativas de México de flora y fauna Silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día seis de marzo de 2002, en el que se considera la presencia de especies que se encuentran en algún estatus de riesgo y en la condición que cada una de ellas tiene en el ecosistema, cuyos valores asignados están basados en la vulnerabilidad e importancia ecológica que tengan cada una de éstas; 4. SERVICIOS AMBIENTALES QUE SE AFECTAN, en el que se consideran los servicios ambientales que serán afectados por el cambio de uso de suelo, asignándole el valor máximo a aquellos casos en que sean más de cuatro servicios ambientales afectados; 5. PRESENCIA DEL PROYECTO EN AREAS DE CONSERVACION, el cual considera el grado de conservación y representatividad de estos ecosistemas en determinadas áreas que han sido declaradas como zonas de importancia ecológica o zonas de conservación, incluidas las áreas naturales protegidas, asignando los valores máximos a aquellos casos en que se afecte un área sujeta a algún régimen de protección, conservación o restauración; 6. CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD U OBRA, el cual considera el trazo del proyecto que se pretende llevar a cabo, debido a que la delimitación de las áreas incide en el grado de afectación del ecosistema; 7. AFECTACION A LOS RECURSOS SUELO/VEGETACION, el cual considera el grado de afectación de los recursos suelo y vegetación, de manera tal que el gradiente que se considera está determinado en base a las características específicas de cada proyecto; 8. BENEFICIO, el cual considera el beneficio que se generará a nivel local y/o regional a raíz del desarrollo de cualquier proyecto que implique el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, asignando el valor máximo a aquellos casos en que el proyecto sea únicamente de beneficio particular.

VIII. Que con base en lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se expide el siguiente: